RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0090-2022/MPAL

Lircay, 27 de Abril de 2022.

VISTO:

El Informe N° 231-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0526-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0329-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, y la Propuesta para la Incorporación Presupuestaria para el año fiscal 2022 TIPO 001, transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución del mantenimiento en la Red Vial Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 300817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, a cargo de los Gobiernos Locales, se crea el "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento del mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos, hasta por la suma de S/ 315 000 000,00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 29 de abril de 2022;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 31365, señala que el "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales" financia, en el Año Fiscal 2022, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, asignados mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2021-EF, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF y el Anexo V de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del

Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley N° 31365, lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del citado artículo, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para el mismo mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su Anexo 4 contiene los "Lineamientos para la aplicación del artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, al amparo de dicho marco normativo, ciento sesenta y dos (162) Gobiernos Locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de mantenimiento de caminos rurales, en el marco del artículo 22 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del "Formato 13 - Solicitud de aplicación de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 31365", de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con los sustentos respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2022-EF, en el artículo 1° se resuelve autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 235 921 609,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de 162 Gobiernos Locales, para financiar la ejecución del mantenimiento en la Red Vial Vecinal, en el marco del artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo al "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales";

Que, mediante Informe N° 0329-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita aprobación de la incorporación presupuestaria tipo 001 Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, en el marco del artículo 22° de la Ley N° 31365;

Que, mediante Informe N° 0526-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, quien remite propuesta para la Incorporación Presupuestaria tipo 001 procedente de transferencia de partidas a favor diversos gobiernos locales para financiar la ejecución del mantenimiento en la Red Vial Vecinal, en el marco del artículo 22° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, con cargo al "fondo para el mantenimiento de caminos rurales";

Que mediante Informe N° 00231-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo para la incorporación presupuestaria tipo 001 procedente de Transferencia de Partidas conforme al Decreto Supremo N° 078-2022-EF;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación presupuestaria para el Año Fiscal 2022, Tipo 001, por el monto de S/ 1'268,219.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **En Soles**

Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios	
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios	
PLIEGO	: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay	
PROGRAMA	: 0138 Reducción Del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000133 Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.	
FUNCION	: 15 Transporte	
DIVISION FUNCIONAL	: 033 Transporte Terrestre	
GRUPO FUNCIONAL	: 0066 Vías Vecinales	
GENÈRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 1'268,219.00
TOTAL, EGRESOS		**S/ 1'268,219.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

Cc/c.
ALC
GM
GPP
GAF
UTI
SG